

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de septiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL Nº 017-2024-CU-DR--- Callao, 13 de septiembre de 2024-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Expediente Virtual Nº E2046098 de fecha 01 de agosto de 2024, mediante Oficio Nº 1397-2024-EPG-UNAC de fecha 03 de setiembre de 2024 en la cual **el Magister. AYULO ARAUJO FREDDY DIJALMA** solicita se le expida el Diploma de Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Doctor de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts. 87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 17° establece que EL Grado Académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana, inter y transdisciplinarias; asimismo, el Artículo 18° señala que para la obtención del grado académico de Doctor se requiere: a. Haber obtenido el grado de Maestro, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, c) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; reconocidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de sus modalidades, d. Aprobar, individualmente, una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, adjuntando un artículo científico producto de la tesis, para publicación en una revista indexada;

Que, asimismo el Artículo 19° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Doctor declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Título IV, Capítulo III, del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Doctor.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen Nº 016-2024-GRA-DR-SCT-EPG-UNAC de fecha 20 de agosto de 2024, dictamina que, al Magister. AYULO ARAUJO FREDDY DIJALMA aspirante a obtener el Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Tesis Titulado: "COMUNICACIÓN EMPRESARIAL Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA BECA INVERSIONES Y PROYECTOS SACLIMA 2022.", conforme al ACTA N° 015-2024-UPG-FCA-UNAC de fecha 05 de julio de 2024.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución Nº 537-2024-CEPG-UNAC., de fecha 22 de agosto de 2024, resuelve aprobar el Grado Académico de **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN al Magister. AYULO ARAUJO FREDDY DIJALMA** de la Facultad de Ciencias Administrativas que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 13 de septiembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

R E SU E L V E:

- 1º CONFERIR el GRADO ACADÉMICO de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN al Magister. AYULO ARAUJO FREDDY DIJALMA, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 537-2024-CEPG-UNAC. de fecha 22 de agosto de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes